



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Firmado digitalmente por CABRERA  
CARLOS Jhon Jhonatan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.08.2023 20:29:57 -05:00

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA PARA APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA.

**1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.**

Gerencia.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de un profesional bajo la modalidad de locación de servicios de Asesoría Legal externa para la gestión de la ejecución de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

De acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones - MOF del PECH, La Gerencia, es la unidad orgánica del Proyecto Especial Chavimochic de mayor nivel y jerarquía administrativa.

En el marco de las gestiones para la reactivación de las obras de la Tercera Etapa, se ha suscrito con fecha 30 de junio de 2023, la Adenda N° 1 del Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, de la cual se derivan una serie de obligaciones para el Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto Especial Chavimochic. En tal sentido, se han asumido compromisos a efecto de contribuir a través de su participación, a la culminación de las Obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

Por los motivos expuestos, es necesario contar con un profesional en derecho, a efecto que pueda asesorar a la Gerencia, considerando los alcances específicos del servicio.

**4. ANTECEDENTES**

- 4.1 El Proyecto Chavimochic es un sistema de irrigación ubicado en la costa norte del Perú que se extiende en gran parte de la costa de la Región La Libertad en las provincias de Virú, Trujillo y Acope. Fue creado mediante Ley N° 16667, el 21 de julio de 1967.
- 4.2 Su infraestructura mayor construida en sus etapas I y II, ha permitido incorporar más de 26,100 ha nuevas en los intervalles entre el río Santa y el río Moche; además de mejorar el riego de 28,263 ha en los valles de Chao, Virú y Moche (17,948 ha mejoradas Etapa I y 10,315 ha mejoradas Etapa II).
- 4.3 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2323-2016-GRLL/GOB del 27 de diciembre de 2016 se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del PECH, en la cual se señaló, entre otras funciones de la Gerencia de dirigir, coordinar y monitorear la gestión técnica y administrativa del PECH.



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

- 4.4 El 23 de julio de 2020 se suscribió el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Riego asume la titularidad del Gobierno Regional La Libertad – P.E. CHAVIMOCHIC en el Contrato de Concesión señalado precedentemente, estableciéndose un plazo de vigencia de 2 años, renovable, ello con la finalidad de lograr la continuidad de la ejecución de la III Etapa P.E. CHAVIMOCHIC.
- 4.5 El 30 de junio de 2023, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobernador Regional de La Libertad y, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic suscribieron la Adenda N° 1 del Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, en la que se especifica lo siguiente: i) el MIDAGRI continúe con los actos administrativos y/o de administración para la recepción de Bienes de la Concesión y la culminación de las Obras de la Presa Palo Redondo, Tercera Línea Sifón Virú, Lateral 0 – Coscomba, Puesta a Punto y Reducción de la Vulnerabilidad de la I y II Etapa, mediante un Contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente; ii) el GORE realice las acciones necesarias para la formulación, estructuración, promoción y ejecución del componente de las obras de Canal de Conducción Moche - Chicama – Urricape (Canal Madre) y el sistema de automatización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, bajo la modalidad de asociación público privada, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

### 5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General:

- Contratación de un profesional bajo la modalidad de locación de servicios de Asesoría externa para la gestión en el proceso de ejecución de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.

#### Objetivos Específicos:

- Asesorar en la toma de decisiones vinculados a los compromisos asumidos por el Gobierno Regional La Libertad a través del PECH, en la ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en el marco de la Adenda N° 1 del Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM.
- Asesorar en la toma de decisiones vinculados a la ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en los temas que el Gobierno Regional La Libertad le encargue al Proyecto Especial Chavimochic y los que resulten necesarios según los requerimientos del MIDAGRI.
- Asesorar en las modalidades a contratar de los servicios que se requieran para la continuidad de la ejecución de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en lo que se le encargue al Proyecto Especial Chavimochic.
- Asesorar y participar a la Gerencia en las reuniones de coordinación.



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### 6. ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar asesoramiento a la Gerencia en materia legal que se le solicite en lo siguiente:

- Asesorar a la Gerencia en la toma de decisiones vinculados a la ejecución del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en lo que se le encargue al Proyecto Especial Chavimochic.
- Asesorar en temas relacionados a modificaciones del Convenio GORE-PROINVERSIÓN, en el marco de los compromisos asumidos en la Adenda N° 1 del Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM.
- Prestar asesoramiento en temas vinculados al Contrato de Fideicomiso y modificatorias que correspondan.
- Prestar asesoramiento respecto al contenido de las cláusulas 15.2 y 15.3 del Contrato de Concesión y lo señalado en el numeral 554 del ítem XIII del Laudo Arbitral Final, emitido en el marco del Arbitraje Ad Hoc llevado a cabo entre la Empresa Concesionaria Chavimochic SAC y la Republica de Perú.
- Asesorar en las modalidades a contratar de los servicios que se requieran para la continuidad y culminación de la ejecución de las obras del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, en lo que se le encargue al Proyecto Especial Chavimochic.
- Asesorar a la Gerencia en las reuniones de coordinación, y apoyar en actividades que la Gerencia disponga.

### 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, se indica a continuación:

- Persona Natural
- Formación Académica: Abogado, Colegiado y habilitado.
- Contar con Maestría o estudios concluidos de Maestría relacionados a Derecho Público o Derecho Penal o Derecho Civil o Derecho Administrativo.
- Experiencia: cinco (05) años de experiencia profesional en el sector público o privado.
- Experiencia mínima de dos (02) años en el sector público en asesoría legal, asistencia o apoyo técnico legal y/o administrativo, contratación o gestión pública entre otras actividades relacionadas a sistemas administrativos.
- Capacitación en la Ley de Contrataciones del Estado y/o Gestión Pública y/o Derecho Administrativo.
- Contar con RNP vigente.

El perfil del proveedor será acreditado con copias simples de grados, títulos, capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo.



**PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ  
MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

**8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O  
SANITARIAS**

No aplica

**9. SEGUROS**

No aplica.

**10. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**10.1. LUGAR**

El servicio se prestará en las instalaciones del Consultor y en la sede del Proyecto Especial Chavimochic, de ser necesario.

**10.2. PLAZO**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta ciento veinte (120) días calendarios, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato.

**12. ENTREGABLES**

Los entregables a presentar son cuatro (04), constituido por informes de las actividades realizadas en el mes, de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalles:

- **Entregable 01:** Será presentado hasta los 30 días de suscrito el contrato.

El **Entregable 01** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales, revisión de documentación, seguimiento de disposiciones de la gerencia, revisión de requerimientos, entre otros.

- **Entregable 02:** Será presentado hasta los 60 días de suscrito el contrato.

El **Entregable 02** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales, revisión de documentación, seguimiento de disposiciones de la gerencia, revisión de requerimientos, entre otros.

- **Entregable 03:** Será presentado hasta los 90 días de suscrito el contrato.

El **Entregable 03** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales, revisión de documentación, seguimiento de disposiciones de la gerencia, revisión de requerimientos, entre otros.





## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

- **Entregable 04:** Será presentado hasta los 120 días de suscrito el contrato.

El **Entregable 04** contendrá las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, considerando las disposiciones de la Gerencia en cuanto a emisión de informes legales, revisión de documentación, seguimiento de disposiciones de la gerencia, revisión de requerimientos, entre otros.

Los entregables serán presentados dirigidos a la Gerencia en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el proveedor, a través de la mesa de partes del PECH ([mesadepartevirtual@chavimochic.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@chavimochic.gob.pe)). Asimismo, el último entregable (Informe Final) será presentado de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

### 13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en cuatro (04) armadas iguales, siempre que se cuente con la conformidad de la Gerencia:

Primer pago a la conformidad del primer entregable.

Segundo pago a la conformidad del segundo entregable.

Tercer pago a la conformidad del tercer entregable.

Cuarto pago a la conformidad del cuarto entregable.

### 14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través de la Gerencia contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

### 16. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

### 17. PENALIDADES POR MORA



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### **18. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

No aplica.

### **19. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo Acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

---



## PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

- Si el Proveedor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

### 20. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

### 21. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### 22. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

### 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



## **PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### **24. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

El locador deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

### **25. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD**

Entregar información existente de los proyectos que se tenga previsto formular y/o ejecutar en el 2023, así como cualquier otra información complementaria o movilidad para los fines del cumplimiento del objetivo del servicio.

### **26. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las medidas de control y de coordinación serán efectuadas por la Gerencia.

La conformidad del Servicio será otorgada por la Gerencia, luego de haber recibido el Informe Mensual, otorgándose la conformidad en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones el proveedor será notificado por el área usuaria dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

### **27. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Dada la naturaleza civil de la Contratación, se aplicará a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

Trujillo, 07 de agosto de 2023